



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO 023 DE
(1 de febrero de 2021)

“Por la cual se conceden exoneraciones y descuentos especiales por Calamidad Doméstica para poblaciones en condición de vulnerabilidad sobre el valor de la matrícula para el primer semestre académico del 2021, a los estudiantes de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL – ETITC, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en el literal c) artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia la situación que enfrenta el mundo frente al SARS-cov-2 (COVID-19) y el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, en el marco de esta situación, mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en el territorio nacional, la cual se prorrogó hasta el 31 de agosto de 2020. Así mismo, la Presidencia de la República ha venido expidiendo decretos e instrucciones tendientes a enfrentar la pandemia y las consecuencias derivadas de ella.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 117 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de Bienestar, como condición de productividad y excelencia en el servicio educativo, por tanto, debe contar con Bienestar Universitario.

Que el artículo 8 de Decreto 902 del 8 de mayo de 2013, estableció entre las funciones de la Vicerrectoría Académica: *“Organizar, ejecutar y controlar las actividades orientadas al desarrollo físico, mental, espiritual, cultural y social de los estudiantes a través de la formulación y ejecución de políticas, planes y programas de Bienestar Universitario y velar por la correcta aplicación de los estímulos para los estudiantes de la Institución, de acuerdo con las reglamentaciones establecidas”.*

Que, mediante el Acuerdo 02 del 03 de mayo de 2016, se aprobó el Reglamento de Bienestar Universitario de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central – ETITC y en el numeral 2.1. del Artículo 20 estableció *“Calamidades: Se auxiliará con un descuento sobre el valor de la matrícula a los estudiantes que lo soliciten; y haya sido comprobado, a través de visita domiciliaria, su calamidad doméstica o climática o que se encuentren desempleados. Este será otorgado por la Rectoría, a solicitud del Coordinador de Bienestar Universitario”.*

Que, conforme al concepto emitido por la profesional de trabajo social de Bienestar Universitario, se estudió por parte de la Rectoría dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 20 del Reglamento de Bienestar Universitario, dando como resultado conceder los siguientes descuentos para el primer semestre académico de 2021 para aquellos estudiantes que mediante los seguimientos realizados evidencian dificultades económicas a raíz de la emergencia social actual o pertenecen a grupos de especial protección constitucional.

Que, en mérito de lo expuesto,

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Conceder **DESCUENTOS** por Calamidad en el pago de la matrícula para el primer semestre académico de 2021, a los estudiantes de los Programas de Educación Superior, conforme se detalla a continuación:

No.	DOCUMENTO	NOMBRE	JUSTIFICACIÓN	PORCENTAJE
1	1024481183	JOSEPH DAVID ROBERTO SABOGAL	Población con Discapacidad.	100%
2	1001203039	DAZA BLANCHAR CAMILO ALBERTO	Población Afrodescendiente	50%
3	1001199009	DAZA BLANCHAR MATEO ALEJANDRO	Población Afrodescendiente	40%
4	1000468	TONEME JOVENEL	Población Migrante	50%
5	1012407798	SALAS BOHORQUEZ MIGUEL ANGEL	Calamidad Familiar	40%

ARTÍCULO 2º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Vicerrectoría Académica, la Coordinación de Bienestar Universitario, Tesorería y Registro y Control, para que se lleve a cabo lo de su competencia.

ARTÍCULO 3º.- Los incentivos aquí descritos no podrán ser acumulables con otros incentivos que se encuentran establecidos dentro de los reglamentos y normas de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, en caso de que el beneficiario simultáneamente reciba otro beneficio por cuenta de un incentivo (beca, subsidio) otorgado por la Escuela o una entidad externa del orden nacional o distrital, le será reconocido el incentivo que le resulte económica más favorable.

ARTÍCULO 4º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., el 1 de febrero de 2021.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó: Jorge Herrera Ortiz-Asesor de Rectoría
Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General
Hno. Daniel Felipe Niño López-Coordinador de bienestar universitario
Viviana Paola Pulido Suárez-Profesional de Gestión Jurídica
Proyectó: Gloria Marcela Cruz-Profesional Bienestar Universitario

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---